DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.229
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social o familiar, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 2024680010125.

El valor total del proyecto es de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($34.155.657.799,76). y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($13.321.212.407,10). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.96290.262 .201	OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO	RECURSOS PROPIOS	$200.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.91124.262 .201	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACION LA CULTURA Y LA RELIGION	RECURSOS PROPIOS	$400.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	RECURSOS PROPIOS	$695.684.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$200.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$100.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$4.156.401.543,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$1.152.000.777,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .220	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$2.374.768.890,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .288	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$536.572.761,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .258	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$350.000.000,00
4104	214	2.3.2.02.01.002.2024680010125.1.410	ROPA DE DEPORTE PARA HOMBRE	RECURSOS PROPIOS	$890.000.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.329
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

		4008.2823601.262 .501	501		
4104	211	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93491.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 520	OTROS RECURSOS	$320.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93304.262 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	RECURSOS PROPIOS	$787.000.000,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93304.262 .558	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 558	RECURSOS PROPIOS	$159.335.453,15
4104	213	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	OTROS RECURSOS	$1.189.449.982,95

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 14 de Mayo de 2025, y se actualiza por costos el día 14 de Mayo de 2025.

Valor inicial 2024	$27.611.971.156,33
Act. Costos Nov2024	$27.715.584.144,66
Act Vigencia Ene2025	$30.889.872.363,66
Act costos may2025	$34.155.657.799,76

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 45 Y se expide a los 14 días del mes de Mayo de 2025, a solicitud de IVAN DARÍO TORRES ALFONSO Secretario de Desarrollo Social.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación
Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS
Revisó: LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 6177	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10125.1.4104 008.93304.26 2 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	93141506	Servicios de bienestar social	5.415.540,00
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10125.1.4104 008.93491.26 2 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAY OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAY 220	93141506	Servicios de bienestar social	17.952.480,00

Del cual se compromete la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE *** (23.368.020,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 20 dias del mes de Noviembre de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

Bucaramanga, 20 NOV. 2025

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Doctora Maria Camila Cordoba Castañeda
Supervisora Convenio 20
Ciudad

Respetados señores:

Para dar continuidad a la prestación de servicio de atención a personas mayores según la modalidad (centro vida - centro bienestar), autorizamos surtir los trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio del convenio 20 del 20 de febrero del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVES DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE No 20, NIT 890.203.983-6.

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 20 NOV. 2025

Doctora
SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON
Secretaria Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: CONCEPTO FAVORABLE DEL SUPERVISOR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN.

Cordial saludo,

Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- LOTE 2 ASILO SAN RAFAEL.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- **Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cancer AVAC**
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

Que el Convenio de Asociación No.020 de 2025, suscrito con **Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC**, tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha.

Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la cláusula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.**

Que el día 11 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de $ 79.386.000, discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($42.074.580) equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($37.311.420) MMCTE equivalentes al 47%.

Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin Interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previa el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin

Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15%

del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se realizó la modificación No. 3 en la que se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Plazo Reducción		30 días	5 días
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	$ 110.790.000	$ 106.860.000	$ 3.930.000
Ap. Reducción Mpio	$ 61.924.500	$ 59.841.600	$ 2.082.900
Ap. Reducción ESAL	$ 48.865.500	$ 47.018.400	$ 1.847.100
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183 días	273 días
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 866.424.000	$ 651.846.000	$ 214.578.000

Ahora bien, la Secretaria de Desarrollo Social, durante la prestación a través de los años ha identificado la importancia de realizar una buena planeación, la asignación de recursos suficientes y la buena prestación del servicio a la población sujeta de especial protección, es carácter primordial mantener en lo posible la cobertura en todo el año fiscal.

Actualmente el convenio de asociación con ESALES que prestan el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", vence el día 20 de noviembre del 2025, quedando un total de 1.525 cupos en las dos modalidades.

Con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, entidades sin ánimo de lucro, orientado a la atención integral de la población adulta mayor, se hace necesaria la aprobación de vigencias futuras para cubrir los compromisos derivados de la operación durante los primeros meses del año 2026.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

La ejecución del convenio se proyecta de forma continua más allá del 31 de diciembre de 2025, y considerando que los primeros meses del año fiscal 2026 requieren disponibilidad presupuestal para evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere comprometer recursos con vigencias futuras.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter permanente durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.

- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

En razón a lo anterior el alcance del objeto social que representa la continuidad de este convenio para el municipio de Bucaramanga, la Secretaria de Desarrollo Social, procedió a radicar solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10 y 11 de noviembre y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025.

La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

Ahora bien, revisando el balance financiero, se observa lo siguiente:

Para modalidad de Centro Vida, se tiene una ejecución del 99.61%, por lo que presenta un saldo pendiente por ejecutar de**: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($2.537.925,00)** en consecuencia, se requiere ADICIONAR por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.520.075**) de los cuales el municipio de Bucaramanga aportará **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($16.531.242,00),** correspondiente al 56% y la Esal aportara **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($12.988.833,00),** correspondiente al 44% y PRORROGAR por un plazo de nueve (9) días hábiles, en aras de garantizar la continuidad del servicio con fundamento en lo esgrimido anteriormente.

AVAC		SALDOS DENTRO DEL CONVENIO	ADICIONAL A 3 DICIEMBRE
CENTRO VIDA			
SALDO DEL MUNICIPIO	$ 1.421.238,00		
SALDO ESAL	$ 1.116.687,00		
TOTAL	**$ 2.537.925,00**		
ADICIÓN 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (80 CUPOS)	$ 3.562.000,00		
ADICIÓN (9 DIAS)	$ 32.058.000,00		
APORTE MUNICIPIO 56%	**$ 17.952.480,00**	**$ 1.421.238,00**	**$ 16.531.242,00**
APORTE ESAL 44%	$ 14.105.520,00	$ 1.116.687,00	$ 12.988.833,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 32.058.000,00**	**$ 2.537.925,00**	**$ 29.520.075,00**

Para la modalidad de Centro de Bienestar, presenta un saldo a favor por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($1.689.901,00),** de

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

los cuales corresponde al municipio de Bucaramanga **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($895.648,00),** y un valor de la Esal correspondiente a **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($794.253,00),** Ahora bien, para garantizar la continuidad del servicio, se requiere ADICIONAR por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 8.528.099,00),** de los cuales el municipio de Bucaramanga aportara **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 4.519.892,00),** correspondiente al 53% y la Esal aportara **CUATRO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($4.008.207,00),** correspondiente al 47% y PRORROGAR por un plazo de 13 días calendario.

AVAC		SALDOS DENTRO DEL CONVENIO	ADICIONAL A 3 DICIEMBRE
CENTRO DE BIENESTAR			
SALDO DEL MUNICIPIO	$ 895.648,00		
SALDO ESAL	$ 794.253,00		
TOTAL	**$ 1.689.901,00**		
ADICIÓN 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (20 CUPOS)	$ 786.000,00		
ADICIÓN (13 DIAS)	$ 10.218.000,00		
APORTE MUNICIPIO 53%	$ 5.415.540,00	$ 895.648,00	$ 4.519.892,00
APORTE ESAL 47%	$ 4.802.460,00	$ 794.253,00	$ 4.008.207,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 10.218.000,00**	**$ 1.689.901,00**	**$ 8.528.099,00**

En consecuencia, se solicita ADICIONAR el convenio de la referencia por valor total de **VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CATRO PESOS MCTE ($21.051.134),** de los cuales corresponde al municipio de Bucaramanga **VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CINCO PESOS MCTE ($$ 21.051.134,5),** valor que se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00008830 del 20 de noviembre del 2025, y un valor de la Esal correspondiente a **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON CINCO PESOS MCTE ($ 16.997.039,5)** y PRORROGAR hasta el 03 de diciembre de 2025.

De esta forma, se garantiza la continuidad del servicio, no solo con el apalancamiento de vigencias futuras aprobadas mediante el acuerdo municipal No. 043 del 2025, si no que con la presente modificación se ejecutan los recursos restantes, ampliando la prestación del servicio mientras que se realiza la planeación y contratación de los nuevos convenios.

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 4** al convenio de asociación No. 020-2025.

Cordialmente, 20 NOV. 2025

MARIA CAMILA CORDOBA CASTAÑEDA
Supervisora

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	004
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	20 NOV. 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	020-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 de febrero del 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" LOTE No. 10"
PLAZO INICIAL:	CV: 213 DÍAS, con atención días hábiles de lunes a viernes, hasta el 31 de diciembre de 2025. y CB: 177 Días calendario, con atención todos los días del mes hasta el 16 de agosto de 2025.
VALOR INICIAL EN PESOS:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 897.828.000).
VALOR INICIAL EN SMLMV:	630.71
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	21 DE FEBRERO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CENTRO VIDA hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CENTRO BIENESTAR hasta 16 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	**CENTRO VIDA hasta el 20 DE NOVIEMBRE DE 2025** **CENTRO BIENESTAR hasta el 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**MARIA CAMILA CORDOBA CASTAÑEDA**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER- AVAC**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	890203983-6

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A

Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	2	101 días calendario para Centro de Bienestar	21/02/2025	31/12/2025
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**1**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Forma de pago	1	17/03/2025	Modificación forma de pago	
Reducción de plazo y presupuesto	3	04/09/2025	Reducción de plazo y presupuesto	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*"

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°4, Adición y prorroga al convenio de asociación 020-2025.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber: - Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio - LOTE 2 ASILO SAN RAFAEL. - Lote 3 Centro Bienestar del Anciano - Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia. - Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza. - Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios - Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz. - Lote 8 Shalom Casa de Paz - Lote 9 Fundación Cristo Redentor - **Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cancer AVAC** - Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús Que el Convenio de Asociación No.020 de 2025, suscrito con **Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC**, tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha. Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la cláusula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.** Que el día 11 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de $ 79.386.000, discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($42.074.580) equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS

ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($37.311.420) MMCTE equivalentes al 47%.

Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin Interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previa el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin

Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se realizó la modificación No. 3 en la que se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Plazo Reducción		30 días	5 días
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	$ 110.790.000	$ 106.860.000	$ 3.930.000
Ap. Reducción Mpio	$ 61.924.500	$ 59.841.600	$ 2.082.900
Ap. Reducción ESAL	$ 48.865.500	$ 47.018.400	$ 1.847.100
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183 días	273 días
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 866.424.000	$ 651.846.000	$ 214.578.000

Ahora bien, la Secretaria de Desarrollo Social, durante la prestación a través de los años ha identificado la importancia de realizar una buena planeación, la asignación de recursos suficientes y la buena prestación del servicio a la población sujeta de especial protección, es carácter primordial mantener en lo posible la cobertura en todo el año fiscal.

Actualmente el convenio de asociación con ESALES que prestan el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", vence el día 20 de noviembre del 2025, quedando un total de 1.525 cupos en las dos modalidades.

Con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, entidades sin ánimo de lucro, orientado a la atención integral de la población adulta mayor, se hace necesaria la aprobación de vigencias futuras para cubrir los compromisos derivados de la operación durante los primeros meses del año 2026.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

La ejecución del convenio se proyecta de forma continua más allá del 31 de diciembre de 2025, y considerando que los primeros meses del año fiscal 2026 requieren disponibilidad presupuestal para evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere comprometer recursos con vigencias futuras.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter **permanente** durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

En razón a lo anterior el alcance del objeto social que representa la continuidad de este convenio para el municipio de Bucaramanga, la Secretaria de Desarrollo Social, procedió a radicar solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10 y 11 de noviembre y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025.

La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

Ahora bien, revisando el balance financiero, se observa lo siguiente:

Para modalidad de Centro Vida, se tiene una ejecución del 99.61%, por lo que presenta un saldo pendiente por ejecutar de: **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($2.537.925,00)** en consecuencia, se requiere ADICIONAR por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.520.075**) de los cuales el municipio de Bucaramanga aportará **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($16.531.242,00),** correspondiente al 56% y la Esal aportara **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($12.988.833,00),** correspondiente al 44% y PRORROGAR por un plazo de nueve (9) días hábiles, en aras de garantizar la continuidad del servicio con fundamento en lo esgrimido anteriormente.

AVAC		SALDOS DENTRO DEL CONVENIO	ADICIONAL A 3 DICIEMBRE
CENTRO VIDA			
SALDO DEL MUNICIPIO	$ 1.421.238,00		
SALDO ESAL	$ 1.116.687,00		
TOTAL	**$ 2.537.925,00**		
ADICIÓN 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (80 CUPOS)	$ 3.562.000,00		
ADICIÓN (9 DIAS)	$ 32.058.000,00		
APORTE MUNICIPIO 56%	**$ 17.952.480,00**	**$ 1.421.238,00**	**$ 16.531.242,00**
APORTE ESAL 44%	$ 14.105.520,00	$ 1.116.687,00	$ 12.988.833,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 32.058.000,00**	**$ 2.537.925,00**	**$ 29.520.075,00**

Para la modalidad de Centro de Bienestar, presenta un saldo a favor por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($1.689.901,00),** de los cuales corresponde al municipio de Bucaramanga **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($895.648,00),** y un valor de la Esal correspondiente a **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($794.253,00),** Ahora bien, para garantizar la continuidad del servicio, se requiere ADICIONAR por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS**

VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 8.528.099,00), de los cuales el municipio de Bucaramanga aportara **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.519.892,00),** correspondiente al 53% y la Esal aportara **CUATRO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($4.008.207,00),** correspondiente al 47% y PRORROGAR por un plazo de 13 días calendario.

AVAC CENTRO DE BIENESTAR			SALDOS DENTRO DEL CONVENIO		ADICIONAL A 3 DICIEMBRE	
SALDO DEL MUNICIPIO	$	895.648,00				
SALDO ESAL	$	794.253,00				
TOTAL	**$**	**1.689.901,00**				
ADICIÓN 2						
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (20 CUPOS)	$	786.000,00				
ADICIÓN (13 DIAS)	$	10.218.000,00				
APORTE MUNICIPIO 53%	$	5.415.540,00	$	895.648,00	$	4.519.892,00
APORTE ESAL 47%	$	4.802.460,00	$	794.253,00	$	4.008.207,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$**	**10.218.000,00**	**$**	**1.689.901,00**	**$**	**8.528.099,00**

En consecuencia, se solicita ADICIONAR el convenio de la referencia por valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.048.174),** de los cuales corresponde al municipio de Bucaramanga **VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($ 21.051.134,5),** valor que se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000883 del 20 de noviembre del 2025, y un valor de la ESAL correspondiente a **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($ 16.997.039,5)** y PRORROGAR hasta el 03 de diciembre de 2025.

De esta forma, se garantiza la continuidad del servicio, no solo con el apalancamiento de vigencias futuras aprobadas mediante el acuerdo municipal No. 043 del 2025, si no que con la presente modificación se ejecutan los recursos restantes, ampliando la prestación del servicio mientras que se realiza la planeación y contratación de los nuevos convenios.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016)

Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1]

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

	Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración. Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas CUARTA VALOR, SEXTA PLAZO y DÉCIMA TERCERA, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR** – El valor total del convenio es de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 908.700.000) M/CTE. El valor total del convenio para la modalidad de CENTRO VIDA es de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($683.904.000) M/CTE, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES

Bucaramanga aportará TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($382.986.240), equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($300.917.760)

El valor total del convenio para la modalidad CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($224.796.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($119.141.880) , equivalente al 53% y la ESAL aporta como mínimo el 47% equivalente a CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($105.654.120).

LOTE 10								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN POR MODALIDAD	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
			(DÍA)	MUNICIPIO	ESAL	CV Y CB		
CENTRO VIDA	80	222	$ 44.525	56%	44%	$ 683.904.000	$ 382.986.240	$ 300.917.760
CENTRO DE BIENESTAR	20	291	$ 39.300	53%	47%	$ 224.796.000	$ 119.141.880	$ 105.654.120
TOTALES						**$ 908.700.000**	**$ 502.128.120**	**$ 406.571.880**

***SEXTA. – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino **(CV: 213 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 278 Días calendario, con atención todos los días del mes)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.*

DECIMA TERCERA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. – Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00001285, 00001286, 00001287, 00001288 , 00001289 del 29 de enero del 2025, y 8830 del 20 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.

Así mismo cuenta con certificados plan anual de adquisiciones **No. 919, 920, 921, 922 , 923 DEL 29 DE ENERO DEL 2025 y 6177 del 20 de noviembre de 2025.**

EJECUCIÓN FINANCIERA

AVAC		SALDOS DENTRO DEL CONVENIO	ADICIONAL A 3 DICIEMBRE
CENTRO VIDA			
SALDO DEL MUNICIPIO	$ 1.421.238,00		

DEL CONTRATO	SALDO ESAL	$ 1.116.687,00		
	TOTAL	**$ 2.537.925,00**		
	ADICIÓN 2			
	VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (80 CUPOS)	$ 3.562.000,00		
	ADICIÓN (9 DIAS)	$ 32.058.000,00		
	APORTE MUNICIPIO 56%	**$ 17.952.480,00**	**$ 1.421.238,00**	**$ 16.531.242,00**
	APORTE ESAL 44%	$ 14.105.520,00	$ 1.116.687,00	$ 12.988.833,00
	VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 32.058.000,00**	**$ 2.537.925,00**	**$ 29.520.075,00**

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Minuta de la modificación N° 4.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 03 al Convenio de Asociación de la referencia.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA CAMILA CORDOBA CASTAÑEDA**
	CARGO	Técnico Operativo.
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna –CPS SDS
Revisó: Alan Garcia Bohorquez – CPS-SDS

EL SUSCRITO CONTADOR

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
T.P. 125121 - T

CERTIFICA QUE:

LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER - AVAC, identificada con el Nit 890.203.983-6, su estado actual es activa y vigente, que se encuentra registrada en el Régimen Tributario Especial de la DIAN y ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social.

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025

Atentamente,

Frey L. Zambrano Dallos
Contador Publico
T.p 125121-t

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
Contador AVAC
CC. 91.528.565 B/manga
T.P. 125121 – T

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta
CC. 37.816.171 B/manga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91528565**

ZAMBRANO DALLOS
APELLIDOS

FREY LIBARDO
NOMBRES

Frey Zambrano
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1984**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

09-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59107072-M-0091528565-20021009 **04157** 02281A 01 124888503

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	AVAC
IDENTIFICACIÓN:	NI-890203983
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-07
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-21
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34971491
TOTAL COTIZANTES:	9
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34971491
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 553.500	$ 553.500
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 417.400	$ 417
EPS010	800088702	EPS SURA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 375.500	$ 375.500
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.000	$ 356.000
Subtotal Salud		4	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.702.400	$ 1.702.400
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.407.800	$ 1.407.800
Subtotal Pensión		2	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.635.600	$ 1.635.600
14-11	890903790	ARL SURA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 71.600	$ 71.600
Subtotal ARL		1	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 71.600	$ 71.600
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 545.000	$ 545.000
Subtotal CCF		1	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 545.000	$ 545.0
PASENA	899999034	SENA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 272.500	$ 272.500
PAICBF	899999239	ICBF	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 409.100	$ 409.100
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.636.200	$ 4.636.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/11/2025

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

12512l-T



FREY LIBARDO
ZAMBRANO DALLOS
C.C. 91528565
RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135195

FIRMA DEL TITULAR 48397

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1066 09/2006

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

F 4 9 F 0 8 1 7 9 F F 5 7 F B F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No **91528565** de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 125121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.816.172

ARIAS MORALES

APELLIDOS

MYRIAM

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1953

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-MAY-1974 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00121662-F-0037816172-20081104 0005261282A 1 6850008140

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	AVAC
IDENTIFICACIÓN:	NI-890203983
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-11-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-24
FECHA DE PAGO:	2025-11-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35315641
TOTAL COTIZANTES:	9
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35315641
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 553.500	$ 553.500
[illegible]5	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 417.500	$ 417.500
EPS010	800088702	EPS SURA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 375.500	$ 375.500
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.000	$ 356.000
Subtotal Salud		4	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.702.500	$ 1.702.500
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.407.900	$ 1.407.900
Subtotal Pensión		2	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.635.700	$ 1.635.700
14-11	890903790	ARL SURA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 69.800	$ 69.800
Subtotal ARL		1	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 69.800	$ 69.800
CCF40	860201578	COMFENALCO SANTANDER	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 545.000	$ 545.000
[illegible]tal CCF		1	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 545.000	$ 545.000
PASENA	899999034	SENA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 272.600	$ 272.600
PAICBF	899999239	ICBF	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 409.100	$ 409.100
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.634.700	$ 4.634.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/12/2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 16:49:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902039836
Código de Verificación	8902039836251119164913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 14:10:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37816172
Código de Verificación	37816172251119141022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284624453

PIB
14:11:37

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM ARIAS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37816172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284625426

PIB
14:19:59

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO AVAC identificado(a) con NIT número 8902039836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:15:52 PM horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37816172**

Apellidos y Nombres: **ARIAS MORALES MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:17:34 PM horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 890203983

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2025 02:24:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37816172** y Nombre: **MYRIAM ARIAS MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126839860** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2025 02:25:58 p. m. para Nº. **8902039836**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126840013** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37816172 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2025 02:34 PM

Código Verificación: **GNY43TWRUF**

Válida hasta: **17/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) **MYRIAM ARIAS MORALES** identificado (a) con C.C. No. 37.816.172 de Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con NIT. 890201222-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual con el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** o durante la vigencia de aquella.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.bucaramanga.gov.co manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe a los, 19 días del mes de noviembre de 2025.

Firma
Nombre **MYRIAM ARIAS MORALES**
Cédula 37.816.172

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:02:30 horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37816172,** Apellidos y Nombres **ARIAS MORALES MYRIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AVAC**, con NIT **890203983-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MEMBRETE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Bucaramanga, 2025 octubre 28

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN – GRUPO ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Asunto SOLICITUD INFORMACION - CONSULTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

Cordial saludo. Respetuosamente solicito información para el desarrollo de Actividad Económica, para el siguiente predio:

Dirección: KR 28 # 33-36
Barrio: PUYANA . LA AURORA
Numero Predial: 300-87700
Nombre de la Actividad Económica a desarrollar: Entidad sin ánimo de lucro, Morada que ayuda a pacientes con cáncer.
Área destinada a la actividad económica (M2): 800 m² aproximadamente Construidos

Anexo: Certificado de Tradición y libertad

Cordialmente,

CC 37·816.172
Correo avacbucaramanga@gmail.com
Teléfono 3178182870 / 3182066378
Dirección KR 28 #33-36

RESOLUCIÓN N° 018

(11 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 44, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-S-SdSyA-202503-00021342
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7000	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy once (11) de Marzo de dos mil veinticuatro (2025), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co, se envió notificación y **Resolución N° 018 y 019 del 11 de marzo de 2025** a la señora RAQUEL PABÓN DE AVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.950.315 de Bucaramanga; residente en la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, teléfono: 3178182870; quien actualmente es la representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER ubicada en la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga a quién se le notificó del contenido de las **Resolución No 018 y 019 del 11 de Marzo de 2025** proferidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER modalidades Centro Vida y Centro de Bienestar en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

RAQUEL PABÓN DE AVILA.
27.950.315 de Bucaramanga
Representante Legal
Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo de Cáncer.

Quien notifica,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
63.332.347 de Bucaramanga
secretaria de Salud y Ambiente
Municipio de Bucaramanga

Powered by CamScanner

4 Que la Ley 1276 del 2009 en el artículo 11 en el parágrafo 2 señala que el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán cumplir las Unidades Geriátricas"

5 Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección centros de día e instituciones de abrigo", y en el artículo 4 Establece que "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaría de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y su sedes respectivas"

6. Que la Ley 1850 de 2017 el artículo 14, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Locales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*"

7. Que la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 "*por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Hogares Geriátricos y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente asistenciales*", fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR VIDA/ DIA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del **CENTRO VIDA.**

10. Que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203053-6, representado legalmente por RAQUEL PABÓN DE AVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 27 950 316 de Bucaramanga, solicitó revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4

11 Que una vez evaluada la solicitud se determina al **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, cumplio de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 del 2018 y se programa de manera presencial revisión del cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GDP-7200 236, 37-375

12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigidos al **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** identificado con el 890203053-6, ubicado la carrera 28 No 31 36 Barrio La

Powered by CamScanner

Aurora del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No 33-36 Barrio La Aurora del municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 95%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375, con lo cual se aprobó el plan de mejoramiento radicado y se ratifica el acto administrativo; se incluye archivo de evidencias del **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por **doce (12) meses** a partir de esta acción, tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al plan de mejora para el cumplimiento de los estándares y criterios relacionados en la lista de chequeo de la Resolución 055 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 11 de marzo de 2025

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Erika Paola Medina Cely – Referente envejecimiento y vejez - SSAB
Aprobó: Liliana Serrano Hanao – Subsecretaria de Salud Pública
Revisó: María Alejandra Silva Martínez- Abogado secretaria de salud Bucaramanga

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N°019

(11 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 44, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que la Ley 1276 del 2009 en el artículo 11, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos*".

5. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

6. Que la Ley 1850 de 2017 el artículo 14, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

7. Que la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 "*por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Hogares Geriátricos y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*", fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR.**

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por RAQUEL PABÓN DE AVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.950.315 de Bucaramanga, solicitó revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.

11. Que una vez evaluada la solicitud se determina al **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** completo de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 del 2018 y se programa de manera presencial revisión del cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-

36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 95%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375, con lo cual se aprobó el plan de mejoramiento radicado y se ratifica el acto administrativo; se incluye archivo de evidencias del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO DE BIENSTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por **doce (12) meses** a partir de esta acción, tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al plan de mejora para el cumplimiento de los estándares y criterios relacionados en la lista de chequeo de la Resolución 055 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 11 de marzo de 2025

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Erika Paola Medina Cely – Referente envejecimiento y vejez - SSAB
Aprobó: Liliana Serrano Henao – Subsecretaria de Salud Pública
Revisó: María Alejandra Silva Martínez- Abogado secretaria de salud Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 79234

Vigencia 2025

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93304		OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .501	501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	5.415.540,00
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262 .220	220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	17.952.480,00

TOTAL RUBROS 23.368.020,00

Por la suma de:

VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/C.

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 20 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 10 PARA AMBOS

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 20/11/2025

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

Autorizador: SJSANMIGUELG - SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDR **Fec autorización:** / / 00:00

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00008830

Según el articulo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $23.368.020,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93304	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	5.415.540,00
Proyecto: .262	ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	17.952.480,00
	TOTAL RUBROS	23.368.020,00

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 20 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 10 PARA AMBOS

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 79234

Fecha solicitud: 20/11/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $23.368.020,00

Expedida a los 20 dias del mes de Noviembre de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: DSCAMACHOL - DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ

MODIFICACIÓN N° 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 020 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.684.227 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.4** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER- AVAC,** identificada con el Nit 890203983-6, Representada Legalmente por **MYRIAN ARIAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172, de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER- AVAC, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-PC-020-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** ***LOTE No. 10,*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

 - Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
 - LOTE 2 ASILO SAN RAFAEL.
 - Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
 - Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
 - Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
 - Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
 - Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
 - Lote 8 Shalom Casa de Paz
 - Lote 9 Fundación Cristo Redentor
 - **Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cancer AVAC**
 - Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

2. Que el Convenio de Asociación No.020 de 2025, suscrito con **Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC**, tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha.

3. Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la cláusula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.**

4. Que el día 11 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de $ 79.386.000, discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($42.074.580) equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($37.311.420) MMCTE equivalentes al 47%.

5. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin Interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

6. Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previa el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin

7. Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se realizó la modificación No. 3 en la que se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Plazo Reducción		30 días	5 días
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	$ 110.790.000	$ 106.860.000	$ 3.930.000
Ap. Reducción Mpio	$ 61.924.500	$ 59.841.600	$ 2.082.900
Ap. Reducción ESAL	$ 48.865.500	$ 47.018.400	$ 1.847.100
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183 días	273 días
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 866.424.000	$ 651.846.000	$ 214.578.000

Ahora bien, la Secretaria de Desarrollo Social, durante la prestación a través de los años ha identificado la importancia de realizar una buena planeación, la asignación de recursos suficientes y la buena prestación del servicio a la población sujeta de especial protección, es carácter primordial mantener en lo posible la cobertura en todo el año fiscal.

Actualmente el convenio de asociación con ESALES que prestan el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", vence el día 20 de noviembre del 2025, quedando un total de 1.525 cupos en las dos modalidades.

Con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, entidades sin ánimo de lucro, orientado a la atención integral de la población adulta mayor, se hace necesaria la aprobación de vigencias futuras para cubrir los compromisos derivados de la operación durante los primeros meses del año 2026.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

La ejecución del convenio se proyecta de forma continua más allá del 31 de diciembre de 2025, y considerando que los primeros meses del año fiscal 2026 requieren disponibilidad presupuestal para evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere comprometer recursos con vigencias futuras.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter **permanente** durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

En razón a lo anterior el alcance del objeto social que representa la continuidad de este convenio para el municipio de Bucaramanga, la Secretaria de Desarrollo Social, procedió a radicar solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10 y 11 de noviembre y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025.

La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

Ahora bien, revisando el balance financiero, se observa lo siguiente:

Para modalidad de Centro Vida, se tiene una ejecución del 99.61%, por lo que presenta un saldo pendiente por ejecutar de**: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($2.537.925,00)** en consecuencia, se requiere ADICIONAR por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.520.075**) de los cuales el municipio de Bucaramanga aportará **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($16.531.242,00),** correspondiente al 56% y la Esal aportara **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($12.988.833,00),** correspondiente al 44% y PRORROGAR por un plazo de nueve (9) días hábiles, en aras de garantizar la continuidad del servicio con fundamento en lo esgrimido anteriormente.

AVAC CENTRO VIDA		SALDOS DENTRO DEL CONVENIO	ADICIONAL A 3 DICIEMBRE
SALDO DEL MUNICIPIO	$ 1.421.238,00		
SALDO ESAL	$ 1.116.687,00		
TOTAL	**$ 2.537.925,00**		
ADICIÓN 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (80 CUPOS)	$ 3.562.000,00		
ADICIÓN (9 DIAS)	$ 32.058.000,00		
APORTE MUNICIPIO 56%	**$ 17.952.480,00**	**$ 1.421.238,00**	**$ 16.531.242,00**
APORTE ESAL 44%	$ 14.105.520,00	$ 1.116.687,00	$ 12.988.833,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 32.058.000,00**	**$ 2.537.925,00**	**$ 29.520.075,00**

Para la modalidad de Centro de Bienestar, presenta un saldo a favor por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($1.689.901,00),** de los cuales corresponde al municipio de Bucaramanga **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($895.648,00),** y un valor de la Esal correspondiente a **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($794.253,00),** Ahora bien, para garantizar la continuidad del servicio, se requiere ADICIONAR por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 8.528.099,00),** de los cuales el municipio de Bucaramanga aportara **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 4.519.892,00),** correspondiente al 53% y la Esal aportara **CUATRO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($4.008.207,00),** correspondiente al 47% y PRORROGAR por un plazo de 13 días calendario.

AVAC CENTRO DE BIENESTAR		SALDOS DENTRO DEL CONVENIO	ADICIONAL A 3 DICIEMBRE
SALDO DEL MUNICIPIO	$ 895.648,00		
SALDO ESAL	$ 794.253,00		
TOTAL	**$ 1.689.901,00**		
ADICIÓN 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (20 CUPOS)	$ 786.000,00		
ADICIÓN (13 DIAS)	$ 10.218.000,00		
APORTE MUNICIPIO 53%	$ 5.415.540,00	$ 895.648,00	$ 4.519.892,00
APORTE ESAL 47%	$ 4.802.460,00	$ 794.253,00	$ 4.008.207,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 10.218.000,00**	**$ 1.689.901,00**	**$ 8.528.099,00**

En consecuencia, se solicita ADICIONAR el convenio de la referencia por valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.048.174),** de los cuales corresponde al municipio de Bucaramanga **VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($ 21.051.134,5),** valor que se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00008830 del 20 de noviembre del 2025, y un valor de la Esal correspondiente a **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

TERCERO: **Modificar Clausula: DECIMA TERCERA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL.** – Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00001285, 00001286, 00001287, 00001288 , 00001289 del 29 de enero del 2025, y 8830 del 20 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.

Así mismo cuenta con certificados plan anual de adquisiciones **No. 919, 920, 921, 922 , 923 DEL 29 DE ENERO DEL 2025 y 6177 del 20 de noviembre de 2025.**

CUARTO: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

QUINTO: **PUBLICACIÓN.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 20 NOV. 2025

Por la ESAL,

ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER- AVAC NIT: 890203983-6
Representante Legal
MYRIAM ARIAS MORALES
C.C No. 37.816.172 de Bucaramanga

Por el Municipio,

SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON
C.C. 1.098.684.227 de Bucaramanga

Secretaria de Desarrollo Social

Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna - CPS-SDS
Revisó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS-SDS

TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($ 16.997.039,5) y PRORROGAR hasta el 03 de diciembre de 2025.

De esta forma, se garantiza la continuidad del servicio, no solo con el apalancamiento de vigencias futuras aprobadas mediante el acuerdo municipal No. 043 del 2025, si no que con la presente modificación se ejecutan los recursos restantes, ampliando la prestación del servicio mientras que se realiza la planeación y contratación de los nuevos convenios.

Que a través de concepto favorable la supervisora del contrato MARIA CAMILA CORDOBA CASTAÑEDA aprueba la realización de esta modificación.

Que la presente modificación adicionando el presente convenio no transgrede las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: modificar la cláusula **CUARTA VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR El valor total del convenio es de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 908.700.000) M/CTE.

El valor total del convenio para la modalidad de CENTRO VIDA es de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($683.904.000) M/CTE, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($382.986.240), equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($300.917.760)

El valor total del convenio para la modalidad CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($224.796.000), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($119.141.880) , equivalente al 53% y la ESAL aporta como mínimo el 47% equivalente a CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($105.654.120).

LOTE 10								
MODALIDAD	**CUPOS**	**PLAZO EN DÍAS**	**VALOR CUPO**	**% DE APORTES**		**VALOR TOTAL DEL CONVENIO ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN POR MODALIDAD**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
			(DÍA)	**MUNICIPIO**	**ESAL**	**CV Y CB**		
CENTRO VIDA	80	222	$ 44.525	56%	44%	$ 683.904.000	$ 382.986.240	$ 300.917.760
CENTRO DE BIENESTAR	20	291	$ 39.300	53%	47%	$ 224.796.000	$ 119.141.880	$ 105.654.120
TOTALES						**$ 908.700.000**	**$ 502.128.120**	**$ 406.571.880**

SEGUNDO: C**,** la cual quedará de la siguiente manera:

> ***SEXTA. – PLAZO****: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino* ***(CV: 213 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 278 Días calendario, con atención todos los días del mes)****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41*

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 116921
Vigencia 2025

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93304		OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS			
8830	20205	2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .501	501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	4.519.892,00
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR			
8830	20205	2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262 .220	220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	16.531.242,00

TOTAL RUBROS 21.051.134,00

Por la suma de:

VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Beneficiario: 890203983 ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 20 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 10 PARA AMBOS

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

JUAN CRISOSTOMO DAVILA CASTAÑO